000608/2009

---- Trelew, de noviembre de 2.009.-

---- VISTO:----------

---- Los recursos de apelación interpuestos a fs. 185, 187 y 188, contra la sentencia de fs. 177/181, concedidos que fueran los mismos a fs. 186 y 189.----------

---- Y CONSIDERANDO:----------

---- I.- A fs. 185 el Dr. E. M. C., en representación de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia registrada bajo el nº 38/09, por causarle agravio a la parte que representa. A su vez, a fs. 187 el Dr. D. H. G., en representación de la parte demandada, apela idéntico pronunciamiento por causarle a su mandante un daño irreparable.----------

---- Concedidos libremente a fs. 186 y 189 1er. párrafo, respectivamente, los recursos interpuestos, puestos los autos a disposición de las partes por el plazo y a los fines del Art. 259 del C.P.C.C., atento el informe de fs. 195, corresponde declarar la deserción de los recursos interpuestos.----------

---- II.- Resta analizar el recurso de apelación interpuesto y fundado a fs. 188 por los Dres. D. H. G. y N. L. M., concedido que fuera éste último a fs. 189, 2do. párrafo. Recurren los presentantes los honorarios a su favor regulados por estimarlos bajos en contraste con la labor profesional cumplida y la base tenida en cuenta para su cálculo en la sentencia. Argumentan que el porcentaje regulado no se condice con la labor desarrollada. Cuestionan la base tenida en cuenta a los fines regulatorios. Sostienen que la pretensión del actor se dividió en tres rubros de los cuales prosperó solo uno y por una suma significativamente menor a la reclamada, circunstancia que, afirman, no fuera tenida en cuenta por la Sentenciante de grado al imponer las costas del proceso. Solicitan se modifique la sentencia dictada, teniéndose en cuenta para los fines regulatorios los rubros que no prosperaron y sus montos.--------

---- La Sentenciante de grado hizo lugar parcialmente a la demanda promovida por A. L. I. contra A. S. S.A., condenando a ésta última a pagar en el término de diez días de ganar firmeza el pronunciamiento la suma de $ 5.000 en concepto de daño moral con más intereses. Impuso las costas a la demandada vencida y reguló los honorarios profesionales del Ab. E. C., letrado apoderado de la actora, en un 19,50 % y los de los Abs. D. G., N. L. M. y A. E. C., en conjunto y proporción de Ley, en el 13 % del monto del proceso que surja de la liquidación a practicarse (ver fs. 181vta.).----------

---- Ello así, advierte este Tribunal que habiendo sido apelados los honorarios regulados únicamente por los Dres. D. H. G. y N. L. M., siendo que la regulación apelada fue decidida en conjunto a favor no solo de los profesionales apelantes sino también de la Dra. A. E. C., profesional ésta última que no apelara la regulación resuelta, previo a resolver el recurso interpuesto y fundado a fs. 188 resulta necesario remitir los autos al Juzgado de origen a fin de que discrimine del porcentaje global fijado el correspondiente

a cada uno de los profesionales intervinientes.----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- DECLARAR la DESERCION de los recursos de apelación interpuestos a fs. 185 el Dr. E. M. C., en representación de la parte actora, y a fs. 187 el Dr. D. H. G., en representación de la parte demandada, contra la sentencia definitiva de fs. 177/181.-----
---

---- Remitir los autos al Juzgado de origen a fin de que previo a resolver el recurso interpuesto y fundado a fs. 188 discrimine del porcentaje global de honorarios fijado en conjunto a favor de los Dres. D. G., N. L. M. y A. E. C. a fs. 181vta, 5to. párrafo, el porcentaje correspondiente a cada uno de los profesionales intervinientes.----------
---

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIC.- CONSTE.----------

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA